

quier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos; Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Bolaños de Calatrava, a 5 de diciembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.
Número 7.088

=====0=====

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA, PARA CUBRIR RÉGIMEN LABORAL FIJO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2000, acordó la aprobación de las siguientes:

Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar en régimen de Laboral Fijo de la plantilla de esta Corporación, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en plantilla, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2000, según Resolución de 8 de mayo de 2000, publicada en el B.O.E. número 168 de fecha 14 de julio de 2000, conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/88 de 28 de julio y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado, y Ley 1/1999 de 4 de marzo de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha y Normas Complementarias.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar en régimen laboral fijo de esta Corporación, asimilada al grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado puesto de trabajo, y demás retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la mencionada plaza será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o

encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

g) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos los requisitos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables de 9 a 14 horas.

Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo contenido será el indicado en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Con carácter previo, las bases de estas pruebas selectivas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

4.- Los aspirantes, adjuntarán en su caso, a la instancia la documentación acreditativo de los méritos a los que alude la base 5.A.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediéndose una plaza diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley reguladora del procedimiento administrativo.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del ejercicio y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- Pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase previa de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y consistirá en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente en la instancia por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1º.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicio o fracción superior a seis meses prestados al servicio de cualquier Administración Pública, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, como Funcionario de Carrera, Interino o Laboral: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por antigüedad será 3,00 puntos.

2º.- Titulación académica.

Por estar en posesión de título superior universitario: 1,50 puntos.